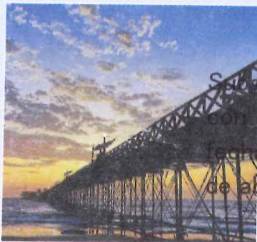




### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099- 2021-MDP/GM

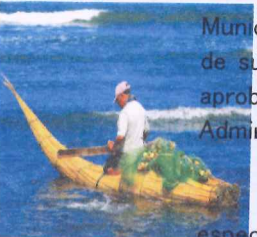
Pimentel, 21 de abril del 2021

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

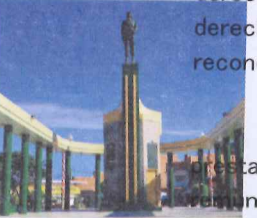


**VISTO:** el informe N° 294-2021-MDP/SGRH de fecha 21 de abril del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el cual comunica se emita el acto resolutorio de licencia con goce de haber para funcionario público de confianza, el informe N° 054-2021-/L.E./A.J.G.C. de fecha 21 de abril del 2021 emitido por el médico ocupacional de la entidad y el proveído s/n de fecha 21 de abril del 2021 emitido por el Gerente Municipal,


#### CONSIDERANDO:




Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.



Que, el régimen de contrataciones administrativas de servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral; por ello, el decreto legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 en su artículo 6° contempla que dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; extendiendo con ello las licencias reconocidas a los regímenes del decreto legislativo N° 276 y el decreto legislativo N° 728.



Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dure esa licencia. De acuerdo al artículo 110\* literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102 del citado Reglamento, establece que, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos.




Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, preceptúa que, las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal, la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que, los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración y ii) a partir del vigésimo primer día, es cuando se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos.



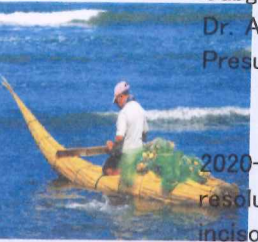




Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAPIDNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.




Que, mediante resolución ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral" que establece que los empleadores deben adoptar medidas de prevención, control y organización del trabajo a fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) a través de múltiples acciones como la señalada en numeral 5.1.2 que indica que los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta prevista en la ley.



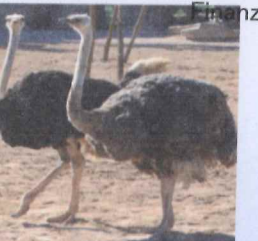
Que, mediante informe N° 294-2021-MDP/SGRH de fecha 21 de abril del 2021 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos que informa que el médico ocupacional de la entidad médico cirujano Dr. Augusto Gómez Campos que el paciente de Manuel Velásquez Cumpa Gerente de Planificación y Presupuesto ha sido evaluado en el tópico de la entidad arrojando prueba antigénica positiva.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al funcionario pública de confianza **MANUEL VELSQEZ CUMPA** quien desempeña el cargo de **GERENTE DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN** por el periodo comprendido del 13 al 26 de abril del 2021, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,



**ARTICULO SEGUNDO.** -DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL

